

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por septuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo; el Consejero de Turismo y Medio Ambiente, Luis Torres Sáez-Benito; el Presidente de la Mancomunidad de Dinamización Turística y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedillo, Angel Eguizábal Ochoa; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enciso, Rafael Lafuente Fernández; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munilla, Claudio García Lasota; el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos, Carlos de Dios Sota.

2381 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de enero de 2000, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de enero de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 7, 26, 14, 34, 17, 6.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 1.

Día 25 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 44, 42, 24, 26, 18, 48.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 2.

Día 26 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 42, 27, 18, 40, 36, 2.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 0.

Día 28 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 24, 26, 29, 28, 4, 48.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de febrero de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

2382 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 30 de enero de 2000, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 30 de enero de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 38, 26, 8, 35, 6, 41.

Número complementario: 32.

Número de reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 6 de febrero de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

2383 *ORDEN de 24 de enero de 2000 sobre la concesión de la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial.*

Por Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, se determinan los requisitos exigidos para la obtención de cada uno de los títulos aeronáuticos civiles y, en concreto, por su artículo 3.8, los correspondientes al título y licencia de Piloto de Globo Libre.

En ejecución de la autorización prevista en la disposición final segunda del citado Real Decreto, la Orden de 14 de julio de 1995, sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, establece los procedimientos de expedición de los títulos aeronáuticos civiles y de las licencias de aptitud. En esta Orden se exige que para poder actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial, se deberá estar en posesión de una autorización específica expedida por la Autoridad Aeronáutica.

La Resolución de la Dirección General de Aviación Civil, de 20 de julio de 1994, precisó los requisitos para la obtención de la autorización específica de Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial y el procedimiento para su otorgamiento y mantenimiento en vigor.

Sin embargo, las necesidades actuales del sector, así como la adaptación de la normativa vigente, exigen una revisión de la mencionada autorización específica que constituye el objeto de esta Orden, a fin de regular adecuadamente las condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Obligatoriedad de la autorización específica.*

Para actuar como piloto de globo libre en transporte aéreo comercial es necesaria la previa obtención de la autorización específica prevista en el epígrafe 2.13.3.2 de la Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 14 de julio de 1995, sobre Títulos y Licencias Aeronáuticos Civiles.

Artículo 2. *Órgano competente para el otorgamiento de la autorización.*

El otorgamiento de la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial se realizará por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Recibida la solicitud y una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, la Dirección General de Aviación Civil otorgará la autorización específica siempre que considere suficientemente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta Orden.

Artículo 3. *Requisitos para obtener la autorización.*

Para obtener la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial, el solicitante de la misma deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de una licencia en vigor de Piloto de Globo Libre.
- Poseer una experiencia mínima de cien horas de vuelo como piloto al mando de un globo libre, de las cuales al menos diez horas deberán haberse realizado en los últimos doce meses.

Artículo 4. *Acreditación de los requisitos.*

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, a la solicitud de autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial se acompañará:

- Fotocopia cotejada del documento nacional de identidad o documento equivalente y de la licencia en vigor de Piloto de Globo Libre.
- Certificado expedido por el Jefe de Vuelos de un centro de aerostación o el Director de Operaciones de una empresa autorizada para realizar actividades en globo libre, o bien, el cuaderno de aeronaves u otro documento equivalente a éste, que acredite la experiencia mínima exigida como piloto al mando de un globo libre.

Artículo 5. *Eficacia de la autorización.*

La titularidad de una autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial habilita para desarrollar esa actividad en cualquier empresa con autorización en vigor para realizar actividades comerciales en globo libre y que, asimismo, disponga de Manual de Operaciones aprobado que contemple transporte aéreo comercial.

Artículo 6. *Mantenimiento en vigor de la autorización.*

Para el mantenimiento en vigor de la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial, deberá acreditarse la realización de un mínimo de seis horas de transporte aéreo comercial en globo libre en los últimos veinticuatro meses, o alternativamente, la realización de diez horas de vuelo como piloto al mando de un globo libre en los últimos doce meses y, en ambos casos, el mantenimiento en vigor de la licencia de Piloto de Globo Libre exigida para el otorgamiento de la autorización específica.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, en particular, las Resoluciones de la Dirección General de Aviación Civil de 10 de febrero de 1993 y de 20 de julio de 1994, ambas relativas a la concesión de la habilitación específica de Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial.

Disposición final primera.

La Dirección General de Aviación Civil adoptará las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2000.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2384

ORDEN de 20 enero de 2000 por la que se convocan ayudas para la creación de asociaciones transnacionales de Centros escolares que desarrollen un Proyecto Educativo Europeo de acuerdo con la Acción 1 de «Comenius» del Programa «Sócrates».

El Programa «Sócrates» es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 126 y 127 del Tratado de la Unión Europea, según los cuales la Comunidad Europea contribuirá al desarrollo de una educación de calidad mediante una serie de acciones, que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados miembros.

El Programa «Sócrates» fue aprobado por Decisión 819/95/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 1995, es aplicable a los quince Estados miembros de la Unión Europea, así como Islandia, Liechtenstein y Noruega, en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y aquellos países adicionales que en el momento de presentar la candidatura tengan firmados los correspondientes acuerdos de cooperación. Está destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo abierto a la cooperación en materia de enseñanza.

En virtud de la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997) por la que se establecen, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones

descentralizadas del programa europeo «Sócrates». La Agencia Nacional «Sócrates» es la entidad responsable de la gestión económica y el abono de las ayudas a los Centros participantes. La Subdirección General de Formación del Profesorado seleccionará los Centros escolares destinatarios de dichas ayudas, y realizará el seguimiento y el desarrollo de los proyectos de acuerdo con los criterios exigidos en la guía del Candidato.

En el marco de este programa se encuentra el Programa «Comenius» cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre los Centros de enseñanza de niveles educativos anteriores a la Universidad.

De las acciones que comprende el Programa «Comenius», la Acción 1 consiste en la creación de asociaciones de Centros escolares para el desarrollo de proyectos Educativos Europeos (PEE) con el fin de:

Promover la cooperación europea entre Centros escolares.

Fomentar los contactos entre alumnos de diferentes países y promover la dimensión europea de su educación.

Facilitar la movilidad de profesores de Centros escolares.

Promover una mejora en el conocimiento de las culturas e idiomas de los países europeos.

Fomentar la calidad de la experiencia de aprendizaje de los jóvenes mediante una mayor dedicación al trabajo en proyectos interdisciplinares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Objeto de la convocatoria

Primero.—Se convocan ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE), destinadas a Centros docentes públicos o privados del área de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, Ceuta y Melilla, y de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid y Murcia, a realizar en los períodos comprendidos del 1 de agosto de 2000 al 31 de julio de 2001.

Centros destinatarios

Segundo.—Podrán participar en este programa los Centros docentes del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura que impartan las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Artes Plásticas y Diseño. Música. Artes Escénicas y Educación de Adultos.

Características de un Proyecto Educativo Europeo (PEE)

Tercero.—1. El Proyecto Educativo Europeo consistirá en una asociación multilateral de Centros escolares de al menos tres Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Noruega e Islandia), así como aquellos países adicionales que en el momento de presentar la candidatura tengan firmados los correspondientes acuerdos de cooperación con el objetivo de promover la dimensión europea en la escuela. Las asociaciones deberán ser equilibradas con respecto a la representación de los países participantes y evitar una preponderancia de Centros escolares de cualquiera de uno de éstos.

2. El PEE, además, deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre niños de ambos sexos, mejorar el nivel de rendimiento en general e integrar a niños con necesidades y capacidades educativas especiales, así como favorecer el conocimiento de idiomas y culturas de los países participantes y proporcionar oportunidades a alumnos/as y profesores/as para desarrollar su competencia en uno o más idiomas.

3. El PEE desarrollará uno o más temas de interés europeo a través de una serie de actividades educativas que deben estar integradas dentro de las actividades habituales del Centro escolar, formar parte de la programación anual del Centro, incluir uno o más grupos de alumnos y tener un impacto tan amplio como sea posible en el Centro, y en su comunidad educativa.

4. El PEE puede, además, tener como finalidad el desarrollo conjunto de materiales curriculares que contribuyan a la innovación tanto en los contenidos como en la metodología. Estos materiales deberán ser transferibles a otros Centros escolares que trabajen temas similares.

5. El PEE proporciona una oportunidad de participación a los profesores de diversas disciplinas en el desarrollo de un enfoque transnacional